

**5849** RESOLUCION de 20 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Lucena, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

Por el procedimiento de oposición libre, esta Corporación ha convocado la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, dotada con los haberes reglamentarios conforme a la legislación vigente, trienios, pagas extraordinarias y cuantos emolumentos legales le correspondan. Esta plaza tiene señalada en la plantilla la edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 40, de 18 de febrero actual.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pudieran estar interesados.

Lucena, 20 de febrero de 1981.—E. Alcalde.—3.145-E.

**5850** RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Toledo, referente a la convocatoria para proveer la plaza de Oficial Mayor.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en relación con el concurso de méritos convocado por este excelentísimo Ayuntamiento de Toledo para proveer, en propiedad, la plaza de Oficial Mayor y, una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos para formular reclamaciones, como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 302, de fecha 31 de diciembre último, y el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero próximo pasado, de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y, no habiéndose formulado reclamación alguna a tal relación provisional, la misma, se eleva a definitiva a todos los efectos.

La composición del Tribunal calificador del concurso, según determina la base sexta de la convocatoria citada, estará constituida por:

Presidente: Titular, el ilustrísimo señor don Juan Ibancio de Mesa Ruiz, Alcalde-Presidente; suplente, don Antonio Díaz García, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial del Estado, titular, don Juan Vrancos Gallego; suplente, don Tomás Zamora Rodríguez.

En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Demetrio Ramón Hernández; suplente, don Fernando Rojo Coronado.

En representación de la Abogacía del Estado en la provincia, titular, don Arturo García-Tizón y López; suplente, don Julio Aragón Crespo.

El Secretario general de la Corporación, don Justo González Vivas.

Secretario: Don José Vivar Gómez, funcionario Técnico de Administración General.

La fecha en que se constituirá el Tribunal para realizar el cómputo de méritos, en función de la tabla oficial de valoraciones que fija la base quinta y en que se formulará la propuesta de nombramiento, se fija para el día 3 de abril próximo, viernes, a las once horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo.

Toledo, 4 de marzo de 1981.—El Alcalde.—3.981-E.

**5851** RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, del Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Prácticas de la Escuela de Capataces de Villaviciosa de Odón, de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se señalan fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y de comienzo del primer ejercicio.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 9 de marzo, lunes, a las diez horas, en el Salón de Comisiones de la Corporación (calle Miguel Ángel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 8 de abril, miércoles, a las nueve de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para la práctica del primer ejercicio, y en su caso, del segundo, de la oposición, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos, en único llamamiento, para que comparezcan en el día, hora y lugar últimamente reseñados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos de documento nacional de identidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—3.841-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**5852** REAL DECRETO 405/1981, de 10 de marzo, garantizando el funcionamiento del servicio público ferrocarril metropolitano y transportes urbanos de Barcelona.

El servicio público del transporte de viajeros por el ferrocarril metropolitano y transporte urbano de Barcelona no puede quedar paralizado, como tal servicio público, por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de los trabajadores de dichos medios de transporte urbano, habida cuenta del grave perjuicio que ello ocasionaría a los usuarios de dichos medios de comunicación, esenciales para Barcelona.

Parece evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, haciendo compatibles unos intereses generales con los derechos individuales de los trabajadores.

El derecho de huelga de los trabajadores, amparado por el artículo veintiocho de la Constitución, debe conjugarse con las garantías, igualmente reconocidas en dicho artículo, que requieren el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y cuya adopción corresponde al Gobierno.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo décimo del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, a propuesta de los Ministros de Interior, Trabajo y Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Cualquier situación de huelga que afecte al personal del ferrocarril metropolitano y transportes urbanos de Barcelona se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios esenciales.

Artículo segundo.—A tal efecto, el Gobernador civil de la provincia determinará, con carácter restrictivo, el personal y

servicios mínimos estrictamente necesario para asegurar la prestación de los servicios de transporte esenciales, así como que se realicen en condiciones de máxima seguridad.

Artículo tercero.—Los paros y alteraciones del trabajo del personal que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo serán considerados ilegales a los efectos del artículo dieciséis punto uno del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo.

Artículo cuarto.—Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5853** ORDEN 111/10.008/1981, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Morillas Escolano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Morillas Escolano, quien postula por sí mismo, y de otra, como